

Radicación No.: 66001-31-05-002-2018-00645-01
Demandante: Blanca Yolanda López Ramírez
Demandado: Colpensiones
Magistrada ponente: Dr. Julio César Salazar Muñoz
Magistrada que aclara voto: Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón

ACLARACIÓN DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto, me permito aclarar el voto de la siguiente manera:

Acompaño el proyecto porque si bien es conocida mi posición respecto a que la aplicación del principio de condición más beneficiosa no se limita a la ley inmediatamente anterior sino a cualquier norma anterior; en el presente caso no es posible acudir al Acuerdo 049 de 1990 porque el causante no cumplió ninguna de las dos condiciones para su aplicación ultractiva, a saber: tener 300 semanas cotizadas al 1º de abril de 1994 en cualquier tiempo, o 150 semanas en los 6 años anteriores al 1º de abril de 1994 y 150 semanas dentro de los posteriores 6 años. El causante tiene 366.87 semanas en toda su vida laboral, de las cuales 137.3 lo fueron hasta el 1 de abril de 1994 y las restantes 229.57 hasta el 31 de julio de 1999, fecha de su última cotización.

En estos términos aclaro mi voto.



ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada